

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN Y SE PUBLICAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOC N.º 235, DE 29 DE NOVIEMBRE)

Dada la tramitación del procedimiento selectivo excepcional de estabilización, por el sistema de concurso, para el ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros, convocado mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, procede la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución N.º 3.309, de 1 de agosto de 2023, se aprueban y publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el citado procedimiento selectivo, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, en el periodo comprendido entre el 2 y el 16 de agosto, ambos inclusive, para que tanto los aspirantes que se encontraban excluidos como aquellos otros que hubieran quedado omitidos en las relaciones aprobadas, pudieran subsanar los defectos que motivaron su exclusión o reclamar contra su omisión, así como contra cualesquiera otros posibles errores que estimaran que se hubiera producido, decayendo en su derecho quienes no lo hicieran en el plazo conferido, resultando definitivamente excluidos del procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 05/12/2023 - 16:05:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5532 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/12/2023 16:19:28	Fecha: 05/12/2023 - 16:19:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0-nxWU3q87jcEbdNwkAJU7-li-m-Br6eC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 16:19:31	



Segundo. - Por esta Administración educativa se han analizado y resuelto las reclamaciones y subsanaciones de los defectos de la solicitud de las personas participantes en este procedimiento selectivo excepcional.

Tercero. – Se ha procedido al análisis de los nombramientos en otras Comunidades Autónomas resultantes de los procesos de estabilización por concurso oposición extraordinario y concurso excepcional de méritos, a los efectos de verificación del cumplimiento del requisito de participación para la exclusión de quienes hayan resultado nombrados o se encuentren pendientes de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en el mismo Cuerpo.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 5 de la convocatoria regula la documentación acreditativa a presentar junto con la solicitud de participación, señalando en su apartado segundo que la no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la misma así como el impago de las tasas de derecho a la inscripción en este procedimiento selectivo no serán requisitos subsanables, salvo que se hubiera producido el pago incompleto, que podrá subsanarse, en este caso, abonando la tasa correcta completa y solicitando la devolución de la pagada de forma errónea. En el caso de las personas aspirantes que no hubieran acreditado la exención o bonificación parcial de dicho pago, deberán acreditar la condición alegada o proceder al pago completo de la tasa, conforme dispone la convocatoria, o serán excluidas definitivamente del procedimiento.

Segundo. - De conformidad con el apartado 2 de la Base Séptima, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la provisional, las personas aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión, de forma telemática a través del enlace dispuesto para ello el apartado correspondiente en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

A las personas aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 05/12/2023 - 16:05:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5532 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/12/2023 16:19:28	Fecha: 05/12/2023 - 16:19:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-nxWU3q87jcEbdNwkAJU7-li-m-Br6eC	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 16:19:31	



admitidos, se les tendrá por desistidas de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidas, por lo que no podrán participar en el mismo.

Tercero. - La base séptima, apartado 3, dispone que, mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, se aprobarán las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo, por especialidades, sin presuponer que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso de ser propuestos como aspirantes seleccionados y se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Cuarto.- La disposición adicional cuadragésima de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que *“las plazas referidas a los Conservatorios de Música de Canarias, afectadas por los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, deberán ser excluidas de las convocatorias ya publicadas, en atención a las singulares y excepcionales circunstancias del colectivo de docentes temporales de dichos conservatorios y, para ello, deberán rectificarse tanto el decreto de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de personal docente de centros públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias, como las convocatorias de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización vinculados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”*. Añadiendo, en su párrafo segundo, que *“Posteriormente, y una vez estudiadas las singulares y excepcionales circunstancias de estas plazas, se procederá a una nueva oferta de empleo público de esas plazas y a las convocatorias correspondientes, una vez se pueda asegurar mediante los informes jurídicos pertinentes que los trabajadores temporales afectados no concurren en situación de desventaja con relación a otros posibles aspirantes, todo ello, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del resto del ordenamiento jurídico”*.

Conforme a lo anterior, procede dejar en suspenso la admisión de los Cuerpos afectados por la Disposición descrita hasta tanto se apruebe la oferta de plazas y convocatorias correspondientes a los mismos.

Quinto. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, aprobado por Real Decreto

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 05/12/2023 - 16:05:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5532 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/12/2023 16:19:28	Fecha: 05/12/2023 - 16:19:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-nxWU3q87jcEbdNwkAJU7-li-m-Br6eC	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 16:19:31	



276/2007, de 23 de febrero, quienes posean la condición de funcionario de carrera, se encuentren en prácticas o estén pendientes de nombramiento de funcionario de carrera en el mismo Cuerpo, no podrán tomar parte en la convocatoria.

Por ello, se procede por esta Administración a excluir de del presente procedimiento a las personas participantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, haber obtenido nombramiento o encontrarse pendiente de éste en el mismo Cuerpo en las Comunidades Autónomas en las que han culminado los procesos extraordinario y excepcional de estabilización, al haber perdido el señalado requisito de participación.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y publicar, en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo excepcional, por el sistema de concurso convocado por Orden de 21, de noviembre de 2022, que figuran como **Anexos I y II** respectivamente, ordenadas por especialidad y orden alfabético, y con los motivos de exclusión que figuran asimismo en este último Anexo, a excepción del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas conforme a la disposición adicional cuadragésima de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 05/12/2023 - 16:05:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5532 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/12/2023 16:19:28	Fecha: 05/12/2023 - 16:19:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-nxWU3q87jcEbdNwkAJU7-li-m-Br6eC	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 16:19:31	



Segundo. - Declarar la exclusión del presente procedimiento de aquellos participantes que concurren a esta convocatoria y hubieran obtenido plaza como funcionario o funcionaria de carrera del mismo Cuerpo en los procedimientos selectivos de estabilización culminados en otras Comunidades Autónomas al incumplir requisito de participación.

Tercero. - Tener por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado en el antecedente primero, no hubiesen subsanado la causa de exclusión o alegado su omisión no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, archivándose su solicitud y siendo definitivamente excluidos del mismo, sin poder participar.

Contra esta Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 05/12/2023 - 16:05:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5532 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/12/2023 16:19:28	Fecha: 05/12/2023 - 16:19:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0-nxWU3q87jcEbdNwkAJU7-li-m-Br6eC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 16:19:31	